



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 38-2023-MDP/CM

Pilcomayo, 28 de abril del 2023

VISTO:

El Acta N° 7 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de abril del 2023, Informe N° 108-2023-GayF/MDP, de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 054-2023-MDP/RRHH/EMFA, de fecha 29 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, con Informe N° 054-2023-MDP/RRHH/EMFA, de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Elvira M. Flores Arias, solicita la designación de Secretario Técnico de PAD, para lo cual presenta propuesta según el perfil de dicho puesto, (Moisés Pari Mendoza, Gabriela Castillo Ayala de Ostrcil, Frank Paul Ceras Pérez); el mismo que es remitido a Concejo Municipal, a través del Informe N°108-2023-GayF/MDP, de fecha 30 de marzo del 2023, por el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Diane Sue Toribio Tonquis;

Que, consta en Acta N° 07 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo, de fecha 28 de abril del 2023, después de un debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes, acordó por unanimidad aprobar la designación de la Sra. Gabriela Castillo Ayala, Jefe de Registro Civil, en el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 8 artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DESIGNACIÓN** de la Sra. Gabriela Castillo Ayala, Jefe de Registro Civil, en el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien desempeñara en el cargo en adición a sus funciones y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Responsable de Imagen Institucional para su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE